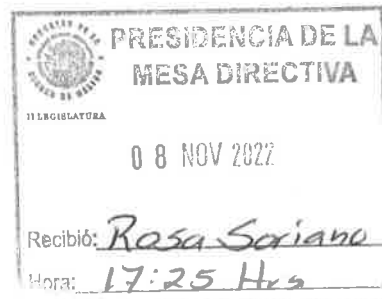




Pachuca de Soto, Hgo., 07 de noviembre de 2022.

Oficio No. CELSH/LXV/ SSL- 0687/2022.

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E.



Sea este medio propio para enviar un cordial saludo y, a su vez, atendiendo a lo establecido en el artículo 179 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y derivado de la función parlamentaria que realizan los integrantes de la Primera Comisión Permanente del Trabajo de la Sexagésima Quinta Legislatura de este Congreso Estatal, se emitió el ACUERDO ECONÓMICO EN MATERIA DE APOYO AL EMPLEO con origen en el Planteamiento del Diputado Alejandro Enciso Arellano. Cabe señalar que el referido Acuerdo fue leído, discutido y aprobado por el Pleno de este Órgano Colegiado en Sesión Ordinaria Número 96 celebrada en esta fecha.

De manera que, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva en función y en suplencia de la Secretaría, como lo establece el artículo 193, fracción XIII de la normativa antes referida, me permito compartir, copia del resolutivo, para su conocimiento y los efectos legales y administrativos que correspondan.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.



PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA DE
SERVICIOS LEGISLATIVOS

ATENTAMENTE

MAESTRO ROBERTO RICO RUIZ

SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS

DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

FOLIO: 00001165

FECHA: 08/11/22

HORA: 6:04

RECIBIÓ: wan



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DEL TRABAJO

“ACUERDO ECONÓMICO EN MATERIA DE APOYO AL EMPLEO.”

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.

Las Diputadas y los Diputados **Silvia Sánchez García, Edgar Hernández Daño, Lisset Marcelino Tovar, Sharon Macotela Cisneros y Alejandro Enciso Arellano**, integrantes de la Primera Comisión Permanente del Trabajo, con fundamento en los artículos 75, 77 fracción XXI, 79, 85, 132, 133, 134, 136, 137 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 46 y 69 de su Reglamento, nos permitimos realizar el presente estudio, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión del pleno de fecha 10 de octubre del 2022 se dio lectura al planteamiento presentado por el **Diputado Alejandro Enciso Arellano, del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, integrante de la Sexagésima Quinta Legislatura**, con el tema **“Acuerdo Económico en Materia de Apoyo al Empleo”**.
2. Por instrucciones de la Presidencia de la Directiva el asunto de cuenta fue turnado a la Comisión que suscribe con fecha 17 de octubre del 2022 y se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente del Trabajo con el número de expediente 166/2022.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, el artículo 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo establece que *“El Congreso en vía de Acuerdo Económico puede resolver cualquier asunto que se someta a su consideración, cuando para ello no se requiera la aprobación de una Ley o Decreto”*.

SEGUNDO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo en su artículo 7 y en concordancia con la Organización Internacional del Trabajo, en su acuerdo 127º, prevé en su artículo 123 que, toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la Ley.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, dentro del apartado II. Política Social; y el apartado III. Economía; Reconoce los objetivos de construir un País con bienestar e impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo.

Sin embargo, en el año 2021, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo correspondientes al cuarto trimestre de dicho año, 24 millones de personas, equivalentes al 62.8% de la población económicamente activa, ganan hasta dos salarios mínimos. Solo un 2.12% de la población gana cinco salarios mínimos o más. En cuanto a las horas laboradas, hubo un incremento de un 1% entre las personas que trabajan más de 48 horas a la semana, así como de 0.8% entre aquellos que laboran entre 35 y 48 horas a la semana. Actualmente, el 27% de la población económicamente activa trabaja más de 48 horas a la semana, mientras que el 52% trabaja entre 35 y 48 horas semanales.

TERCERO. Que el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2020-2024 establece, entre los objetivos de la Administración Pública Federal, fortalecer las



políticas activas del mercado de trabajo, enfocada en corregir las desigualdades en el acceso a la información en el mercado laboral, aprovechar las nuevas tecnologías para hacer más eficiente la intermediación entre los buscadores de empleo y las vacantes ofertadas, dar asesoría y orientación vocacional; optimizar los programas de movilidad laboral dentro de México y hacia otros países, y ofrecer cursos de capacitación para personas de todas las edades y condiciones, de modo que sus habilidades y competencias se actualicen para encarar los cambios vertiginosos del contexto laboral. En este sentido, el objetivo prioritario 5 plantea, a través de las estrategias prioritarias 5.1, 5.2 y 5.3, lograr la inserción en un empleo formal de las personas desempleadas, trabajadores en condiciones críticas de ocupación y personas inactivas con disponibilidad para trabajar, con atención preferencial a quienes enfrentan barreras de acceso a un empleo formal.

CUARTO. Que los objetivos y estrategias descritas se materializan mediante políticas activas del mercado laboral tales como: otorgar servicios de información e intermediación laboral; promover oferta laboral específica para buscadores de trabajo que enfrentan barreras de acceso al empleo; apoyar la movilidad laboral nacional e internacional; poner a disposición de buscadores de trabajo y empleadores un portal digital de intermediación laboral y un centro de atención telefónica, chat y correo electrónico; organizar ferias de empleo; impartir talleres para búsqueda de empleo; promover el mejoramiento de las competencias laborales y empleabilidad de las personas a través de capacitación de corto plazo; propiciar la preservación de empleo en las zonas donde se presente una contingencia Laboral e implementar actividades transversales en la materia, de manera coordinada con los tres órdenes de gobierno.

QUINTO. Que, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 40, fracción VII, corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento;



Uno de los objetivos del Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2020-2024 es insertar al mercado laboral a personas desempleadas, aquellas que se encuentran en condiciones críticas y aquellas inactivas con disposición a trabajar.

Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2020-2024:

5.- Lograr la inserción en un empleo de las personas desempleadas, trabajadores en condiciones críticas de ocupación y personas inactivas con disponibilidad para trabajar, con atención preferencial a quienes enfrentan barreras de acceso a un empleo formal.

SEXTO. Que de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional de Empleo tiene entre otros objetivos: promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la inserción laboral de los trabajadores, así como diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo con especial atención para jóvenes y grupos en situación vulnerable que incluye: mujeres; jóvenes; personas mayores de 50 años; jornaleros; personas con alguna discapacidad; personas víctimas de delito o de violación de derechos humanos; personas preliberadas; migrantes solicitantes de la condición de refugiado, refugiados y beneficiarios de protección complementaria.

SÉPTIMO. Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, instrumenta diversas políticas activas de empleo a favor de la población buscadora de trabajo y los empleadores;

OCTAVO. Que el Programa de Apoyo al Empleo, es un programa de desarrollo económico según su clasificación funcional, donde las dependencias y entidades aseguran una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, para alcanzar los objetivos y metas de los programas autorizados, por lo que, para llevar a cabo el Programa de Apoyo al Empleo, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, presupuesta, coordina la operación y administra los recursos Federales destinados al mismo.



NOVENO. Por lo anterior fundamentado y motivado, podemos percatarnos de la importancia de dicho Programa y del fortalecimiento que requiere para el desarrollo laboral de diversos grupos en estado de vulnerabilidad, puesto que, el Programa de Apoyo al Empleo se conforma por dos subprogramas: Intermediación Laboral y Movilidad Laboral, por medio de los cuales, con recursos públicos Federales, se atiende a buscadores de trabajo y empleadores, para facilitar la articulación del mercado laboral. Asimismo, la Unidad del Servicio Nacional de Empleo promueve la Estrategia Abriendo Espacios, como un elemento transversal del Programa de Apoyo al Empleo, con la finalidad de favorecer la incorporación de personas que enfrentan mayores barreras de acceso al empleo, tales como: personas con discapacidad; adultos mayores; víctimas de delito o de violación de derechos humanos; migrantes solicitantes de la condición de refugiado, refugiados y beneficiarios de protección complementaria.

DÉCIMO. Con base a las consideraciones vertidas y con fundamento en lo establecido en los artículos 75, 77 fracción XXI, 79, 85, 132, 133, 134, 136, 137 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 46 y 69 de su Reglamento, la Primera Comisión Permanente del Trabajo somete al Pleno el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

PRIMERO. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo **“Exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que, en el ámbito de sus facultades y en el marco de la aprobación del PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, INCREMENTE LOS RECURSOS ENCAMINADOS AL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, para atender a las y los hidalguenses que viven con esta condición.”**

SEGUNDO. Envíese copia del presente a las Legislaturas de los Estados, para que, en su caso, se adhieran a la propuesta establecida en el resolutivo primero.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Elaborado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los cuatro días del mes de noviembre del año 2022.

POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DEL TRABAJO

DIPUTADO/A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. SILVIA SÁNCHEZ GARCÍA PRESIDENTA			
DIP. EDGAR HERNÁNDEZ DAÑU SECRETARIO			
DIP. LISSET MARCELINO TOVAR SECRETARIA			
DIP. SHARON MACOTELO CISNEROS VOCAL			
DIP. ALEJANDRO ENCISO ARELLANO VOCAL			

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO ECONÓMICO EN MATERIA DE APOYO AL EMPLEO.